

Circular nº 07/2021, de 14 de diciembre

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN ARCO. MODIFICACIÓN DE TARIFAS

La Circular nº 3/2017, de 17 de julio, sobre “Sistema de Liquidación ARCO. Tarifas”, aprueba las tarifas aplicables a los valores incorporados al Sistema de Liquidación ARCO.

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular nº 3/2017 con objeto de aprobar las tarifas aplicables al servicio de voto digital para juntas de accionistas

Los cambios son los siguientes:

- Anexo A “Tarifas a entidades participantes” de la Circular 3/2017.
 - I. Norma 7ª “Custodia de valores domésticos”.
 - a) Se incluye una tarifa por la generación de las tarjetas de voto digital para las juntas de accionistas de valores domésticos.
 - b) Se incluye una tarifa por el voto digital en juntas de accionistas de valores domésticos.
 - II. Norma 8ª “Custodia de valores extranjeros”.
 - a) Se incluye una tarifa por la generación de las tarjetas de voto digital para las juntas de accionistas de valores extranjeros.
 - b) Se incluye una tarifa por el voto digital en juntas de accionistas de valores extranjeros.
- Anexo B “Tarifas a entidades emisoras” de la Circular 3/2017.
 - I. Norma 6ª “Gestión de eventos corporativos”
 - a) Se incluye una tarifa por la generación de las tarjetas de voto digital para las juntas de accionistas.
 - b) Se incluye una tarifa por la generación del informe de resultados de los votos en las juntas de accionistas para el emisor.

En su virtud, el Consejo de Administración de Iberclear ha aprobado lo siguiente:

Norma 1ª. - Modificación de las tarifas aplicables a las entidades participantes previstas en el Anexo A de la Circular 3/2017

1. Se incluyen los siguientes apartados en la Norma 7ª “Custodia de valores domésticos” del Anexo A de la Circular 3/2017:

9. Por la generación de las tarjetas de voto digital para las juntas de accionistas de emisores no suscritos al servicio de voto digital se facturará una tarifa de 2€ por CCV con un máximo de 5.000€ por junta y entidad participante.

Concepto	Tarifa
Generación de las tarjetas de voto digital	2€ por CCV Máximo 5.000€ por junta y entidad participante

10. Por el voto digital en juntas de accionistas sobre valores domésticos se facturará a cada entidad participante una tarifa de 20€ por CCV.

Concepto	Tarifa
Voto en juntas de valores domésticos	20€ por CCV

2. Se incluyen los siguientes apartados en la Norma 8ª “Custodia de valores extranjeros” del Anexo A de la Circular 3/2017:

17. Por la generación de las tarjetas de voto digital para las juntas de accionistas de emisores extranjeros no suscritos al servicio de voto digital se facturará una tarifa de 2€ por CCV con un máximo de 5.000€ por junta y entidad participante.

Concepto	Tarifa
Generación de las tarjetas de voto digital	2€ por CCV Máximo 5.000€ por junta y entidad participante

18. Por el voto en juntas de accionistas sobre valores extranjeros se facturará a la entidad participante una tarifa de 30€ por CCV.

Concepto	Tarifa
Voto en juntas de valores extranjeros	30€ por CCV

Norma 2ª. - Modificación de las tarifas aplicables a las entidades emisoras previstas en el Anexo B de la Circular 3/2017

1. Se incluyen los siguientes apartados en la Norma 6ª “Gestión de eventos corporativos” - del Anexo B de la Circular 3/2017:

13. Por la creación de las tarjetas de voto digital se facturará al emisor suscrito al servicio de voto digital una tarifa de 0,1€ por CCV con un mínimo de 1.000€ y un máximo de 30.000€ por emisor y junta.

Concepto	Tarifa
Generación de las tarjetas de voto digital	0,1€ por CCV Mínimo de 1.000€ Máximo de 30.000€ por emisor y junta

14. Por la generación del informe de resultados de los votos en las juntas de accionistas se facturará al emisor una tarifa de 5.000€.

Concepto	Tarifa
Informe de resultados	5.000 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos meramente informativos, se adjuntan como anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo A. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades participantes.
- Anexo B. SISTEMA ARCO: Tarifas entidades emisoras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor el 7 de febrero de 2022.

Madrid, 14 de diciembre de 2021

Francisco Béjar

Subdirector General